



Municipalidad Distrital de Yungar

CARHUAZ - ANCASH

Creado 22/11/1968 - Ley N° 1345

RUC: 20212196810

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES: XII DE POBLACIÓN, VII DE VIVIENDA Y III DE COMUNIDADES INDÍGENAS 2017, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUNGAR, PROVINCIA DE CARHUAZ – ANCASH.



Conste por el presente documento el convenio interinstitucional de cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas 2017, que suscriben de una parte, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en adelante "INEI", representado por su Jefe **Dr. VICTOR ANIBAL SANCHEZ AGUILAR**, Identificado con DNI N° 08299598, designado por Resolución Suprema N°174-2015PCM, con domicilio legal en la Av. General Garzón N° 654 – 658, Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima; y de otra parte Alcalde el Sr. **GILBERTO ELADIO CONTRERAS JULCA**, identificado con D.N.I 08149794, con domicilio legal en la Plaza de Armas S/N - Yungar, a quien en adelante se le denominara la **MUNICIPALIDAD**, en los términos siguientes.



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Ley N° 13248, Ley de Censos, en su Artículo 1° dispone que "A partir de 1960, en el territorio de la Republica y en sus aguas jurisdiccionales se levantarán cada diez años los Censos de Población y Vivienda y cada cinco años los Censos Económicos: agropecuarios, industrial, comercial, de servicios, etc.", habiéndose realizado los últimos Censos Nacionales de Población y Vivienda en el año 2007.



Mediante Decreto Supremo N° 066-2015 PCM, del 23 de setiembre del 2015, el Gobierno Nacional declaró de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de comunidades Indígenas en el año 2017, encargándose su conducción y ejecución al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), quien emitirá las normas técnicas por las cuales se regirán los mencionados Censos Nacionales.



La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, Artículo I, expresa que "los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES



El INEI, de acuerdo con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es un Organismo Técnico Especializado y, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del INEI, tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión, dependiente del Presidente del Consejo de Ministros, y es el órgano rector del Sistema Nacional de Estadística,



Trabajando Juntos hacemos el gran cambio!



Municipalidad Distrital de Yungar

CARHUAZ - ANCASH

Creado 22/11/1968 - Ley N° 1345

RUC: 20212196810

responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades estadísticas oficiales del país.

La **MUNICIPALIDAD**, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción de acuerdo a sus competencias. El Alcalde, promueve el desarrollo económico y social en su jurisdicción, a través de la ejecución de planes y programas en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

El **INEI** y la **MUNICIPALIDAD**, convienen en que cuando se les refiera en forma conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 13248, Ley de Censos.
- Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016.
- Decreto supremo N° 043-2011-PCM, "Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática."

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS

El presente Convenio tiene como objetivos:

- a) Establecer amplia cooperación entre el INEI y la MUNICIPALIDAD, para la ejecución de las actividades preparatorias y el levantamiento de los Censos Nacionales: XLL de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas a realizarse en el amito de la Municipalidad Provincia/Distrital.
- b) Apoyar la gestión de la MUNICIPALIDAD, con información estadística básica proveniente de los Censos Nacionales: XLL de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas a ejecutarse en el año 2017, la cual es de utilidad para el planeamiento, formulación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo local, orientados a lograr mejores condiciones de vida de su población.

Trabajando Juntos hacemos el gran cambio!



Municipalidad Distrital de Yungar

CARHUAZ - ANCASH

Creado 22/11/1968 - Ley N° 1345

RUC: 20212196810

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

El INEI, se compromete a:

- Realizar los Censos Nacionales: XLL de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas a ejecutarse en el año 2017, en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Yungar para lo cual dictara la normatividad técnica, efectuará la capacitación de los funcionarios censales, distribuirá el material para la capacitación y empadronamiento y; en general, supervisara y controlara la ejecución de las actividades que comprende el proceso censal.
- Proporcionar a la **MUNICIPALIDAD**, los resultados definitivos de los Censos Nacionales: XLL de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades en el año 2017, a Nivel Nacional, Regional, Provincial y Distrital.
- Proporcionar a la **MUNICIPALIDAD**, apoyo informático para la explotación de la información estadística obtenida de los Censos Nacionales: XLL de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, relacionada con el ámbito de su jurisdicción.
- Proporcionar a la **MUNICIPALIDAD**, líneas de investigación a partir de los resultados de los Censos Nacionales: XLL de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017.
- Proporcionar a la **MUNICIPALIDAD**, el Sistema Estadística Municipales, desarrollo por el INEI, que integre información de las investigaciones que desarrolla el INEI, sobre características de la población y la vivienda, necesidades básicas insatisfechas, estadística de seguridad ciudadana, infraestructura educativa, Provincial y Distrital.

LA MUNICIPALIDAD, se compromete a:

- El Alcalde presidirá el Comité Distrital de Censos Nacionales y liderara la promoción de los Censos en su jurisdicción convocando a las principales autoridades y a los representantes de las juntas vecinales y organizaciones del Distrito, a charlas de sensibilización en coordinación con el INEI.
- Designar a un servidor profesional con nivel de decisión que represente a la **MUNICIPALIDAD**, durante el proceso censal en el ámbito de la Municipalidad, desde la suscripción del presente Convenio hasta diciembre 2017.
- Proporcionar un local con ambiente y oficinas adecuadas para el funcionamiento de la Oficina Distrital Censal, así como, mobiliario, equipo

Trabajando Juntos hacemos el gran cambio!



Municipalidad Distrital de Yungar

CARHUAZ - ANCASH

Creado 22/11/1968 - Ley N° 1345

RUC: 20212196810

informático, equipo de comunicación y de transporte, necesarios para la ejecución de las actividades censales.

d) Apoyar en las tareas de promoción y difusión censal, a través de los medios de comunicación más importantes de la Provincia/Distrito, a fin de sensibilizar a las autoridades locales, comunales, empresarios y a la población en general, sobre la importancia y características principales de los Censos Nacionales.

e) Apoyar la gestión del Jefe Provincial/Distrital de los Censos Nacionales: XLL de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, para obtener los elementos necesarios en cada una de las actividades del proceso censal de acuerdo a los requerimientos del Funcionario Censal autorizado y la disponibilidad de la **MUNICIPALIDAD**.

f) Apoyará dentro de sus posibilidades, a los empadronadores en el día del Censo, ofreciéndoles un refrigerio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINACIONES

Para efectos de la coordinación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, LAS PARTES designan como coordinadores:

Por el INEI; al Econ. Carlos Manuel Rivera Vizcarra, Jefe Departamental de Ancash de los Censos Nacionales: XLL de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, con sede en la ciudad de Huaraz, Jr. Dámaso Antúnez N° 723.

Por la **MUNICIPALIDAD**; el sr. Luis Eugenio Cochachin Villanueva, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Yungar.

CLÁUSULA SEPTIMA: DEL USO DE LA INFORMACION

La información estadística que se proporcione en el marco del presente Convenio será para uso exclusivo de **INEI** y la **MUNICIPALIDAD** y no podrá ser transferida a otras entidades o personas, ni utilizada para distintos a los establecidos en el presente Convenio. También se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información dispuesta por el artículo 97° de Decreto Supremo N° 046-2001-PCM. Reglamento de Organización y Funciones de instituto Nacional de Estadística e Informática.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio, tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción, hasta el cumplimiento de las obligaciones que contiene, debidamente concordadas entre **LAS PARTES**.

Trabajando Juntos hacemos el gran cambio!



Municipalidad Distrital de Yungar

CARHUAZ - ANCASH

Creado 22/11/1968 - Ley N° 1345

RUC: 20212196810

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, previa comunicación escrita con una anticipación no menor de quince (15) días, para lo cual, de ser necesario, se firmaran una Adenda.

CLÁUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCION

Constituye causal de resolución del presente Convenio por una de **LAS PARTES**, la transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo, sin autorización de la otra, así como, la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las Clausulas del presente Convenio.

También podrá ser resuelto por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito o por caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: DE LAS CONTRAVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, será resuelta mediante coordinaciones directas en el marco de la buena fe y sana intención de LAS PARTES, teniendo como base los objetivos del presente documento.

LAS PARTES, en señal de su conformidad con las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos originales de un mismo tenor, en la ciudad de Yungar, a los cinco días del mes de Junio de 2017.

DR. VICTOR ANIBAL SANCHEZ AGUILAR
Jefe Instituto Nacional de estadística
e Informática

Sr. GILBERTO ELADIO CONTRERAS JULCA
Alcalde de la Municipalidad Distrital de
Yungar



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUNGAR
Gilberto El Contreras Julca
DNI: 08149794
ALCALDE



Trabajando Juntos hacemos el gran cambio !